



Al contestar cite: 2023-INS-1584

Tipo: Interna

Fecha: 09/03/2023 10:22

Trámite: 16919 AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA

Sociedad: 890926985 AGROSILICIUM MEJISULFATOS S.A.S.

Remitente: 610 INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN

Tipo Documental: AUTO

Anexos: NO

Folios: 14 N° Radicado: 2023-02-003536

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL MEDELLÍN

Sujeto solicitante

AGROSILICIUM MEJISULFATOS S.A.S.

Asunto

Admisión a Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Proceso

Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Número de proceso

2023-INS-1584

Expediente

35753

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2023-01-046837 de enero 31 de 2023, la sociedad AGROSILICIUM MEJISULFATOS S.A.S., manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto legislativo 560 de 2020.
2. Mediante oficio 610-000720 y radicado 2023-02-002619 de febrero 17 de 2023, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
3. Con memorial 2023-01-119874 de marzo 06 de 2023, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: La sociedad AGROSILICIUM MEJISULFATOS S.A.S., identificada con NIT 890.926.985-3, domiciliada en la ciudad de Envigado, y cuya dirección principal y de notificación judicial es cl 49 sur no 45a 300 of 1402 ces48 Tower. El Objeto Social de la sociedad corresponde a el diseño, fabricación y comercialización de enmiendas, abonos, mejoradores y fertilizantes, con base en procesos químicos y físicos, por cuenta propia o ajena, así como la compra, venta, importación, exportación, distribución de fertilizantes, y productos químicos en general, fabricados por la compañía o por otras empresas nacionales o extranjeras. Activos: con corte al último día del mes anterior a la solicitud, la sociedad posee activos por valor superior a 10.000 s.m.l.m.v e inferior a 45.000 s.m.l.m.v.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Solicitud de admisión al proceso de NEAR, presentada por el señor John Jairo Vargas Alvarez, identificado con de documento 71.669.346, Representante Legal suplente de la sociedad AGROSILICIUM MEJISULFATOS S.A.S. En el formulario de la solicitud se indica que el representante legal no tiene limitaciones para presentar el proceso. Obra documento mediante el cual el órgano competente impartió la autorización pertinente.	
3. Cesación de pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
Acreditado en solicitud:	

No aplica.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
<p>Con memorial 2023-01-119874 el representante legal y contador aportan certificación debidamente suscrita en la que acreditan la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de la organización, que afectan razonablemente el cumplimiento normal de las obligaciones de la sociedad por valor de \$10.712.025.509 con un vencimiento igual o inferior a un año, que representan el 22,20% del pasivo total de la compañía.</p> <p>En dicha certificación exponen las circunstancias que llevan a la sociedad a declarar esta incapacidad. Finalmente, indican que estas condiciones permiten determinar que existe una inminente incapacidad de pago en el corto plazo y que se requiere una reestructuración de pasivos para lograr la estabilización de la producción, ventas y rentabilidad.</p> <p>El revisor fiscal aporta documento denominado certificación proceso Near, debidamente suscrito, donde realiza certificación de incapacidad de pago inminente de la sociedad.</p>	

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
<p>Con radicado 2023-01-046837, se indica en el formulario de la solicitud en el módulo de insolvencia que el deudor no se encuentra en causal de disolución.</p> <p>Se adjunta la certificación de no encontrarse en causal de disolución.</p>	

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
<p>En el memorial 2023-01-046837 se aporta: La sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones</p>	

legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

Adicionalmente, la sociedad indica que pertenece al grupo NIIF 1.

En memorial 2023-01119874 el revisor fiscal aporta documento denominado certificación proceso Near, debidamente suscrito, donde realiza certificación el cumplimiento de que la sociedad lleva contabilidad regular de acuerdo a las normas de contabilidad e información financiera NCIF aplicables a compañías clasificadas en el denominado grupo 1.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: No*
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-046837 se aporta certificación en la que se indica que:

- Tiene pasivos por retenciones obligatorias con el fisco por \$1.708.757.154, e informa que el plan de pagos para satisfacer las obligaciones se presentó a las autoridades competentes y están a la espera de recibir autorización, la cual incluye un plazo de 15 meses contados a partir de enero 2023 y marzo 2024. Detallan en el mismo las fechas de pago y cuotas a cada entidad fiscal.
- No tiene pasivos por descuentos a trabajadores.
- Tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social por \$459.512.409, e informa que el plan de pagos para satisfacer las obligaciones, corresponde a 5 pagos que van desde febrero 20 de 2023 a abril 15 de 2023.

Observación/ Requerimiento:

Deberá aportar el plan de pagos por aportes al sistema de seguridad social debidamente suscrito, ya que el aportado se encuentra sin firmas.

*** Atendiendo lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 560 de 2020, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará al deudor aportar la anterior documentación, a fin de que se pueda adelantar eficaz y ágilmente las etapas del proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.**

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos

pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-046837 la sociedad manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-046837 y 2023-01-119874 se aporta:

Estado Financiero	2022	2021	2020
Estado de Situación Financiera	SI	2022-01-363026	2021-01-270839
Estado de Resultados	SI	2022-01-363026	2021-01-270839
Estado de Flujos de Efectivo	SI	2022-01-363026	2021-01-270839
Estado de Cambios en el Patrimonio	SI	2022-01-363026	2021-01-270839
Revelaciones	SI	2022-01-386800	2021-01-277957
Certificación	SI	2022-01-386802	2021-01-277953
Dictamen	SI	2022-01-386805	2021-01-277962

En memorial 2023-01119874 el revisor fiscal aporta documento denominado certificación proceso Near, debidamente suscrito, donde realiza certificación a los procedimientos de auditoria planeados con el fin de certificar los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, además que están en proceso de concluir las pruebas sustantivas de detalle.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-046837 y 2023-01-119874 se aporta:

Estado Financiero	Diciembre 31 de 2022
-------------------	----------------------

Estado de Situación Financiera	SI
Estado de Resultados	SI
Estado de Flujos de Efectivo	SI
Estado de Cambios en el Patrimonio	SI
Revelaciones	SI
Certificación	SI
Dictamen	SI

En memorial 2023-01119874 el revisor fiscal aporta documento denominado certificación proceso Near, debidamente suscrito, donde realiza certificación a los procedimientos de auditoria planeados con el fin de certificar los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, además que están en proceso de concluir las pruebas sustantivas de detalle.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-046837 se aporta sin firmas el inventario de activos y pasivos con corte al último día calendario del mes anterior.

Si bien el detalle de inventarios persiste sin firmas, en el memorial 2023-01-119874 la sociedad aporta certificación debidamente suscrita por representante legal y contador, donde pormenorizan los totales de inventario de activos y pasivos y certifican que la relación detallada de los mismos allegada, hacen parte integral del documento.

El revisor fiscal aporta documento denominado certificación proceso Near, debidamente suscrito, donde realiza certificación de los inventarios de activos y pasivos a diciembre 31 de 2022.

Se aporta tarjeta de propiedad de vehículos de la sociedad, y copia de Matrícula inmobiliaria de los bienes raíces.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-046837 la sociedad indica que las causas de la insolvencia

corresponden a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica declarada mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-046837 y 2023-01-119874 se aporta el flujo de caja proyectado a 7 años para atender las obligaciones sujetas al acuerdo, donde se muestra además de la atención de los pasivos a reorganizar, los ingresos, costos y gastos.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-119874 se aporta el plan de negocios de la sociedad en donde se contempla la reestructuración organizacional, financiera, operativa y de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso, suscrita por representante legal.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No*
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-046837 se aporta documento denominado “calificación de créditos y determinación de derechos de voto”.

El deudor aportó documento donde se evidencia la composición accionaria de la sociedad.

Mediante memorial 2023-01-119879 la sociedad subsana el requerimiento del oficio de inadmisión, aportando nuevamente un proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto; sin embargo, en el mismo siguen persistiendo errores como la inclusión de pasivos no reorganizables para el proceso como son las retenciones obligatorias con el fisco, empleados y seguridad social. Para la determinación de derechos de voto no se incluyeron los votos otorgados a la categoría D según lo establecido en el inciso segundo, parágrafo del artículo 31 de la ley 1116 de 2006. Finalmente, la presentación de los proyectos, no permite realizar una adecuada

conciliación entre los saldos, toda vez que no se tienen discriminadas y totalizadas en orden las clases y categorías.

Observación/ Requerimiento:

Deberá remitir nuevamente el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, **atendiendo a las indicaciones dadas en el oficio de inadmisión en cuanto a presentación, inclusión de pasivos no reorganizables, determinación de derechos de votos de acreedores internos y conciliación de saldos**, las cuales son:

El proyecto de calificación y graduación de créditos, deberá **presentarse** en un tamaño de letra legible, sub-totalizado por tercero, sub-clase y clase, estar totalizado y contener:

- Nombre, razón o denominación social de cada acreedor,
- Identificación de cada acreedor,
- Dirección y ciudad de notificación de cada acreedor,
- Identificación de cada una de las acreencias (Número de documento y concepto al que corresponden). En caso se ser fiscales (Número de documento, clase de impuesto, periodo y año al que corresponde),
- Cuantía del capital de cada una de las acreencias,
- Tasa de interés pactada para cada una de las acreencias, expresada en términos
- Efectivos anuales y los intereses causados en pesos.

Es recomendable realizar una conciliación entre el saldo del pasivo según el estado de situación financiera vs el total de obligaciones que se presentan en el proyecto de calificación y graduación, **en donde la diferencia debe obedecer a las partidas que no son reorganizables.**

Y el proyecto de determinación y derechos de voto, deberá presentarse en un tamaño de letra legible, sub-totalizado por tercero, y categoría, estar totalizado y contener:

- Nombre, razón o denominación social de cada acreedor,
- Identificación de cada acreedor,
- Vínculo de cada acreedor con el deudor,
- Identificación de cada una de las acreencias (Número de documento y concepto). En caso se ser fiscales (Número de documento, clase de impuesto, periodo y año al que corresponde),
- Fecha de vencimiento de cada una de las acreencias,
- Cuantía del capital de cada una de las acreencias, actualizada con el IPC entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte del proyecto.
- Derechos de voto que confiere cada acreencia, los cuales deben ser equivalentes al capital indexado y no ser expresados en términos porcentuales.
- Para efectos de calcular **los votos de cada acreedor interno (categoría D)**

tener en cuenta lo establecido en el inciso segundo, parágrafo del artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

*** Atendiendo lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 560 de 2020, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará al deudor aportar la anterior documentación, a fin de que se pueda adelantar eficaz y ágilmente las etapas del proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.**

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

Fuente:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el memorial 2023-01-046837 y 2023-01-119874 se aporta certificación en la que se hace relación de los bienes dados en garantía. En dicha relación informan descripción de la garantía, valor, fecha de emisión y vencimiento, si es necesario para la actividad de la sociedad y un valor de avalúo del bien dado en garantía.

La sociedad no es garante, avalista o codeudor de terceros.

Consultado el sistema de registro de garantías mobiliarias se evidenció que existen registros por parte de cuatro acreedores de la sociedad.

Consultado el sistema de registro de garantías mobiliarias se evidenció que existe registro por parte de un acreedor de la sociedad

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Medellín, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad **AGROSILICIUM MEJISULFATOS S.A.S.**, NIT 890.926.985 con domicilio en la ciudad de Envigado, en la dirección Calle 49 Sur No. 45 A -300.

Segundo. Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. El representante legal deberá ajustar la documentación que presenta observación en el listado de análisis de cumplimiento, el cual hace parte de los antecedentes de esta providencia y que se detallan en los **requisitos No.7 y 15**; y remitirla al juez del concurso dentro de los cinco (5) cinco días siguientes a la fecha de admisión a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de las sanciones a que haya lugar, con el fin de cumplir con la totalidad de la información como requisito para la admisión a dicho trámite. Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 2 del Decreto 560 de 2020

Cuarto. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Quinto. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Sexto. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog

virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Séptimo. Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Octavo. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

Noveno. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en

garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Parágrafo: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo. Ordenar al representante legal que, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:
<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Parágrafo: Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Decimoprimer. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Decimosegundo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Decimotercero. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Decimocuarto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Decimoquinto. Ordenar a la secretaría de esta Intendencia Regional que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

Decimosexto. Ordenar a la secretaría de esta Intendencia Regional que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

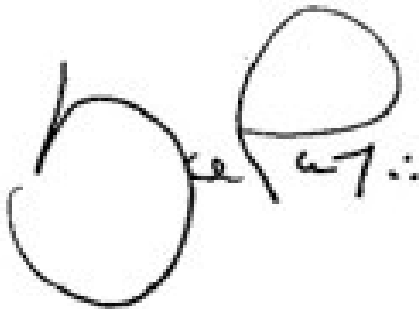
Decimoséptimo. Ordenar a la secretaría de esta Intendencia Regional que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimooctavo. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimonoveno. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

Vigésimo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Grupo de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización - NEAR y Validaciones Judiciales.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIAN ANDRES PALACIO OLAYO
Intendente Regional de Medellín

Trd: Actuaciones de la Reorganización
Rad: 2023-01-046837
L1617

